

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOCIEDAD-480.6 S

MENSAJE DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Estimado(a) contribuyente:

Le incluyo la planilla correspondiente al año 2014 y el folleto informativo que le ayudará a cumplir con su responsabilidad contributiva. Asegúrese de cumplir con la fecha de radicación según establecida en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, Según enmendado.

El 2014 fue un año de retos muy particulares que requirió medidas complejas para fortalecer las finanzas del gobierno ante el impacto de la degradación de la deuda pública del país. Para el año 2015 nos daremos a una tarea aún más importante y necesaria: la de transformar completamente el sistema contributivo de Puerto Rico para que garantice justicia y equidad para todos y fomente nuestro desarrollo económico.

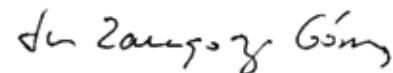
Aunque se ha trabajado duro para allegar más recaudos, es imperativo hacer cambios radicales para superar la crisis fiscal, provocada, entre otras razones, por las enmiendas frecuentes al sistema contributivo. Llegó la hora de tener un sistema contributivo estable y permanente que no esté sujeto a cambios continuos para atender la crisis del momento.

Nuestro sistema no funciona adecuadamente. No es justo y existe un alto nivel de evasión. Resulta increíble que en Puerto Rico el 85% de los contribuyentes que rinden planillas sean asalariados, y que solo un 15% trabajen por cuenta propia. Además, parece mentira que en Puerto Rico solo menos de 13,000 personas reporten planillas con más de \$150,000 al año y que la mayoría de las empresas reportan operaciones con pérdidas. El Departamento de Hacienda, con un grupo de trabajo limitado, ha tenido que dedicarse principalmente a contabilizar y evaluar más de un millón de planillas, de las cuales alrededor de la mitad reclama reintegro. Hacienda se ha convertido en una gran máquina de procesar planillas. Tenemos un sistema defectuoso, ineficiente y obsoleto.

Puerto Rico necesita insertarse en las tendencias globales, implementando lo que está funcionando bien en otros países. Más de 150 países en el mundo, entre ellos, Chile, República Dominicana, Nueva Zelanda y Singapur, han cambiado sus sistemas contributivos para que tribute el consumo y no la productividad. Un nuevo sistema, que eliminara el IVU, que derogara la Patente Nacional, que permitiera que el 82% de los puertorriqueños que tributan, no tuviesen que radicar planilla y que creara un Impuesto por Valor Añadido (IVA), sería el tipo de cambio radical que nos hace falta. Sería un sistema más justo, menos complicado, que aplique a la mayoría de los bienes y servicios, que reduzca dramáticamente la evasión y donde la carga contributiva dependería del nivel de consumo que decida cada contribuyente. En ese sistema, el contribuyente cumplidor y el evasor pagarán el mismo impuesto al comprar un televisor. Sin embargo, el contribuyente cumplidor vería una reducción dramática en su contribución sobre ingresos, los comerciantes contarían con créditos sobre el IVA pagado en sus compras y las personas de menos ingresos recibirían un pago en compensación por parte del IVA pagado.

Ahora nos toca a todos los puertorriqueños—fuera de líneas partidistas—tener la valentía de apoyar una transformación total de nuestro sistema contributivo para lograr esa justicia y equidad contributiva que deseamos.

Cordialmente,



Juan Zaragoza Gómez

POR PUERTO RICO
RINDA SU PLANILLA A TIEMPO



DEPARTAMENTO DE HACIENDA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



DECLARACIÓN INFORMATIVA SOCIEDAD

**Participación Distribuible de los Socios
en Ingresos, Pérdidas y Créditos**

20__

Año contributivo comenzado el ____ de ____ de 20__ y terminado el ____ de ____ de 20__

Nombre y Dirección del Socio	Número de Seguro Social	ENMENDADA <input type="checkbox"/>
Nombre y Dirección de la Sociedad	Número de Identificación Patronal	Tipo de Industria

Parte I INFORMACIÓN DEL SOCIO

A. Socio Gestor <input type="checkbox"/> Socio Limitado <input type="checkbox"/> Socio Ilimitado <input type="checkbox"/> B. TIPO: Individuo <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Corporación <input type="checkbox"/> C. ESTATUS: Residente <input type="checkbox"/> No residente <input type="checkbox"/>	D. Por ciento de participación en: Pérdidas (%) Ganancias (%) E. Porción de las deudas corrientes de la Sociedad asumidas por los socios. Garantizadas: _____ No garantizadas: _____ F. Deudas atribuibles a socios de la Sociedad acogidas a Ley 78-1993 y Ley Núm. 52 de 1983. Garantizadas: _____	G. Indique si la Sociedad se acogió a la exención bajo las siguientes leyes: Ley Núm. 52 de 1983 <input type="checkbox"/> Ley 74-2010 <input type="checkbox"/> Ley Núm. 47 de 1987 <input type="checkbox"/> Ley 83-2010 <input type="checkbox"/> Ley 78-1993 <input type="checkbox"/> Ley 132-2010 <input type="checkbox"/> Ley 225-1995 <input type="checkbox"/> Ley 27-2011 <input type="checkbox"/> Ley 73-2008 <input type="checkbox"/> Ley 20-2012 <input type="checkbox"/> Ley 362-1999 <input type="checkbox"/> Ley 135-1997 <input type="checkbox"/> H. Número de registro de comerciante de la sociedad: _____ I. Sujeto a Ley 154-2010 <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
--	---	---

Parte II ANÁLISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)
Aportaciones de capital hechas durante el año	Otros aumentos de base (Someta detalle)	Participación distribuible del socio en la ganancia o pérdida de la Sociedad	Deudas del socio asumidas y garantizadas por la Sociedad	Retiros y distribuciones	Otras disminuciones de base
(1)				(2)	

Parte III PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

	Cantidad	Contribución Retenida
1. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Corporación):		
(a) Realizadas antes del 1 de julio de 2014	00	
(b) Realizadas a partir del 1 de julio de 2014	00	
2. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Corporación)	00	
3. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de sustancialmente todos los activos dedicados a una actividad bajo la Ley 78-1993 (Anejo D Corporación)	00	
4. Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de propiedad utilizada en el negocio (Anejo D Corporación)	00	00
5. Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la sociedad (Véanse instrucciones)	00	00
(a) Porción del ingreso neto atribuible a los servicios prestados por los socios (5a)	00	
(b) Ingreso neto (o pérdida) remanente (Línea 5 menos línea 5(a)) (5b)	00	
6. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos (Véanse instrucciones)	00	00
7. Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial (Véanse instrucciones)	00	00
8. Distribución elegible de dividendos de corporaciones (Véanse instrucciones):		
(a) Efectuadas antes del 1 de julio de 2014 (8a)	00	00
(b) Efectuadas a partir del 1 de julio de 2014 (8b)	00	00
9. Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Véanse instrucciones)	00	00
10. Participación distribuible en el ingreso, ganancia o pérdida de una sociedad o sociedad especial poseída por la sociedad (Véanse instrucciones)	00	00
11. Otros (Someta detalle)	00	00
12. Ingresos exentos (Anejo IE Individuo)	00	
13. Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)	00	
14. Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones)	00	
15. Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	00	
16. Donativos	00	
17. Volumen de negocios (Véanse instrucciones)	00	00

Parte IV CRÉDITOS

1. Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa	(1)	00
2. Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros fondos	(2)	00
3. Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)	(3)	00
4. Crédito por la compra de créditos contributivos (Someta detalle)	(4)	00
5. Crédito del 50% de la contribución adicional sobre ingreso bruto (Véanse instrucciones)	(5)	00
6. Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle) (Véanse instrucciones)	(6)	00
7. Total Créditos Contributivos (Sume líneas 1 a la 6)	(7)	00

Parte V

CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

	País Extranjero, Territorio o Posesión de los Estado Unidos			Estados Unidos	Total
	A	B	C		
Nombre del país, territorio o posesión					
1. Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión (1)	00	00	00	00	00
2. Contribución pagada durante el año (2)	00	00	00	00	00

Período de Conservación: Diez (10) años



Rev. 01.15

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

DECLARACIÓN INFORMATIVA - SOCIEDAD

PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS SOCIOS EN INGRESOS, PÉRDIDAS Y CRÉDITOS

FORMULARIO 480.6 S

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

OBLIGACIÓN DE RENDIR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE SOCIEDAD

Toda sociedad o compañía de responsabilidad limitada que esté obligada a rendir una Planilla Informativa de Contribución sobre Ingresos deberá entregar a cada socio un informe conteniendo aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del socio. La información deberá suministrarse en el Formulario 480.6 S (Declaración Informativa Sociedad - Participación Distribuible de los Socios en Ingresos, Pérdidas y Créditos).

Cada socio deberá someter esta Declaración Informativa con su planilla de contribución sobre ingresos.

Para propósitos de esta planilla, los términos sociedad y socio incluyen a una compañía de responsabilidad limitada y cualquier miembro de ésta si están acogidos a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (en adelante "Código").

FECHA EN QUE DEBE ENTREGARSE EL INFORME A LOS SOCIOS

La sociedad tiene hasta el último día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa a los socios. **Copia del informe a los socios debe enviarse al Departamento de Hacienda junto con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad (Formulario 480.1(S)) cuando la misma se rinda.**

PRÓRROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS SOCIOS

Se concederá una prórroga automática de 30 días a partir de la fecha prescrita para entregar el informe a los socios. Esto se hará mediante la Solicitud de Prórroga para Rendir Informes de Sociedad, Sociedad Especial, Corporación de Individuos, Corporación Especial Propiedad de Trabajadores y Fideicomiso Revocable o Fideicomiso para Beneficio del Fideicomitente (Modelo SC2644.1).

REQUISITO DE PAGO ESTIMADO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DE LOS SOCIOS

La Sección 1062.07 del Código establece los requisitos de pago estimado de la contribución sobre ingresos atribuible a la participación distribuible de un socio en los ingresos de una sociedad.

El socio responsable de la administración de la sociedad, o cualesquiera otras personas a quien se les haya delegado la obligación de entregar a los socios el informe, deberá determinar y remitir una cantidad igual al 30% del total estimado de la participación distribuible al socio en las partidas de ingreso de una sociedad, menos el total retenido con respecto a pagos por indemnización recibidos en procedimientos judiciales o extrajudiciales y pagos por servicios prestados.

Dichos pagos deben ser depositados en el Departamento de Hacienda en 4 plazos iguales no más tarde del día 15 del cuarto, sexto, noveno y duodécimo mes del año contributivo de la sociedad, utilizando el Formulario 480.9A (Comprobante de Pago de Contribución Retenida) o el formulario que lo sustituya.

Cualquier balance dejado de pagar al cierre del año económico de la sociedad, debe ser pagado no más tarde del día 15 del tercer mes siguiente al cierre del año contributivo, junto con la radicación de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad (Formulario 480.1(S)) o la solicitud de prórroga correspondiente.

¿CÓMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS SOCIOS EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS?

El socio incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente, ya que el Código dispone que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos incluidos en la participación distribuible del socio se determinarán como si dichas partidas fueran realizadas por el socio directamente de la fuente de la cual las realizó la sociedad, o incurridas de la misma manera en que fueron incurridas por la sociedad. Del mismo modo, la participación distribuible del socio en ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por la sociedad retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del socio.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Anote en cada espacio la información requerida. La sociedad tiene la obligación de entregar a cada socio esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el socio pueda completar la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del socio y de la sociedad, así como el número de seguro social o número de identificación patronal y tipo de industria.

PARTE I – INFORMACIÓN DEL SOCIO

Indique en las líneas A hasta la I, la información que describa lo que le aplica al socio, según corresponda.

Línea E - Indique la participación del socio en las deudas contraídas por la sociedad, tanto obligaciones garantizadas como no garantizadas por los socios. La base del socio aumentará por aquellas obligaciones que estén garantizadas por dicho socio.

Línea F - Anote las deudas de la sociedad atribuibles al socio con respecto a operaciones cubiertas por la Ley 78-1993 y la Ley Núm. 52 de 1983.

PARTE II – ANÁLISIS DE LA CUENTA DE CAPITAL DEL SOCIO

Columna (a) - Anote cualquier capital aportado por el socio durante el año contributivo.

Columna (b) - Anote cualquier otro aumento de base atribuible al socio. Deberá entregar un detalle que especifique la naturaleza de cada partida incluida en esta línea.

Columna (c) - Anote la participación distributable del socio en las ganancias o pérdidas de la sociedad durante el año contributivo.

Columna (d) - Anote la cantidad atribuible a las deudas del socio que hayan sido asumidas y garantizadas por la sociedad. El socio deberá incluir la información provista en esta línea en el Anejo R Individuo, Parte I, línea 3(i).

Columna (e) - Anote la cantidad atribuible a retiros o distribuciones efectuadas por la sociedad al socio, excluyendo la cantidad atribuible a la contribución sobre ingresos por retenciones en el origen de la participación distributable hechas a un socio residente (30%) o a un socio extranjero no residente (29%).

Columna (f) - Anote la cantidad atribuible a otras disminuciones a la base del socio en la sociedad.

Para propósito de computar la pérdida a que tiene derecho, deberá determinar la base ajustada del interés del socio de acuerdo a la Sección 1071.05 del Código.

Las pérdidas de un socio en una o más sociedades son admisibles como una deducción contra ingresos de otras sociedades, contra ingresos de sociedades especiales y contra ingresos de corporaciones de individuos en las que el socio sea accionista. Cada pérdida podrá ser considerada hasta el monto de la base ajustada del interés del socio en cada sociedad correspondiente.

La limitación de la base ajustada se computará para cada una de las sociedades en que el socio invierta.

Si la deducción por pérdida permitida al socio para cualquier año contributivo es menor que su participación distributable en la pérdida neta de la sociedad, el socio podrá reclamar tal exceso como deducción en cualquier año contributivo posterior, sujeto a las limitaciones anteriormente explicadas.

PARTE III – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote en cada uno de los espacios provistos la participación distributable del socio en la partida aplicable y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

Línea 1 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en la línea 1(a) la participación distributable del socio en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por más de seis meses realizadas antes del 1 de julio de 2014.

Anote en la línea 1(b) la participación distributable del socio en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por más de un año realizadas a partir del 1 de julio de 2014.

Línea 2 - Ganancia (o pérdida) neta en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote en esta línea la participación distributable en la ganancia o pérdida derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por la sociedad por: (i) seis meses o menos, en el caso de transacciones realizadas antes del 1 de julio de 2014; o (ii) un año o menos, en el caso de transacciones realizadas a partir del 1 de julio de 2014.

Línea 5 - Ingreso neto (o pérdida) de la industria o negocio de la sociedad

Incluya en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso neto o pérdida neta del negocio que lleva a cabo la sociedad. No incluya en esta partida ingreso, ganancias o pérdidas identificadas en otras líneas de esta Parte.

Anote en la línea 5(a) aquella porción del ingreso neto de la sociedad atribuible a los servicios prestados por el socio y no pagados al socio como salarios o compensación por servicios.

La cantidad de la línea 5(a) deberá ser reportada por el socio como ingreso por concepto de servicios o de industria o negocio en su planilla de contribución sobre ingresos.

Anote en la línea 5(b) la diferencia entre la cantidad total de la línea 5 y la porción atribuible a los servicios prestados por el socio reportados en la línea 5(a).

La cantidad de la línea 5(b) deberá ser informada por el socio en el Anejo R de su planilla de contribución sobre ingresos.

Línea 6 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos parcialmente exentos

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo la Ley Núm. 52 de 1983, la Ley Núm. 47 de 1987, la Ley Núm. 78-1993, la Ley Núm. 225-1995, la Ley 74-2010, o la Ley 132-2010.

Línea 7 - Ingreso neto (o pérdida) sobre ingresos sujetos a tasa preferencial

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida neta de operaciones sujetas a una tasa de contribución fija especial, tales como ingresos bajo la Ley 83-2010, conocida como la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, e ingresos de la Ley 73-2008.

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida neta de operaciones cubiertas bajo decreto de exención sujeto a una tasa fija de contribución, excluyendo dividendos, ganancias de capital a largo plazo e ingreso de intereses sobre depósitos de instituciones financieras. Anote en la primera Columna la cantidad atribuible al socio del ingreso neto sujeto a contribución y en la segunda Columna la contribución a tasa preferencial determinada y depositada por la sociedad conforme al decreto de exención que posea dicha sociedad.

En el caso de un socio individuo, deberá incluir el ingreso neto de esta línea en el Anejo F Individuo, Parte VII, Columna A y deberá trasladar dicho ingreso al Anejo A2 Individuo, Columna E para computar dicho ingreso a la tasa fija correspondiente. La contribución reportada en la Columna 2 de esta línea 7 deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 11(c).

En el caso de una corporación, deberá incluir el ingreso neto reportado en la primera Columna de esta línea 7, en el Anejo D Corporación, Parte VII, línea 48. La contribución reportada en la Columna 2 de esta línea 7 deberá ser incluida en el Anejo B Corporación, Parte III, línea 7(c).

Línea 8 - Distribución elegible de dividendos de corporaciones

Los socios podrán reclamar por separado en sus planillas los dividendos recibidos por la sociedad, provenientes de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, de acuerdo a su participación distributable en los mismos, conjuntamente con la proporción de la contribución retenida. En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, Línea 11(b) y en el caso de un socio corporativo, la misma será incluida en el Anejo B Corporación, Parte III, Línea 7(b).

Anote en la línea 8(a) el total de la participación distributable del socio en las distribuciones de dividendos elegibles recibidas por la sociedad que fueron efectuadas por una corporación antes del 1 de julio de 2014, conjuntamente con la contribución retenida del 10%.

Anote en la línea 8(b) el total de la participación distributable del socio en las distribuciones de dividendos elegibles recibidas por la sociedad que fueron efectuadas por una corporación a partir del 1 de julio de 2014, conjuntamente con la contribución retenida del 15%.

Línea 9 - Ingreso de intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote en esta línea la participación distributable del socio en los ingresos de intereses derivados por la sociedad de inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección. En el caso de un socio individuo, dicha contribución retenida deberá ser incluida en el Anejo B Individuo, Parte III, línea 11(a).

Línea 10 - Participación distributable en el ingreso, ganancia o pérdida de una Sociedad o Sociedad Especial poseída por la Sociedad

La sociedad puede ser socia en otra sociedad (sociedad inferior) o en una sociedad especial.

En esta línea se informará la participación distributable del socio en el ingreso o pérdida de la sociedad inferior o de la sociedad especial atribuible a la sociedad.

Línea 11 - Otros

Anote el total de otros ingresos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen ingresos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Línea 12 – Ingresos exentos

Anote la participación distributable del socio en el monto total de ingresos exentos derivados por la sociedad.

Línea 13 - Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna

Anote la participación distributable del socio que sea un individuo, en el monto total de ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna.

Línea 14 - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí la participación distributable del socio en cualquier ajuste en los ingresos de la sociedad que a nivel del individuo socio en la sociedad, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna, tales como los gastos no deducibles para propósitos de contribución básica alterna a nivel del socio individuo.

Línea 15 - Ajuste para propósitos de la contribución alternativa mínima

Anote aquí la participación distributable del socio que sea una corporación, en cualquier ajuste en los ingresos de la sociedad que a nivel de un socio se consideran cantidades sujetas a contribución alternativa mínima. **Deberá acompañar un anejo que detalle la naturaleza de cada partida incluida en esta línea con la cantidad del ajuste por partida.**

Línea 16 - Donativos

Anote aquí la participación distributable del socio en el total de aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo, por la sociedad, a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún socio en particular.

Anote aquí, además, la participación distributable del socio en la deducción por donativos a:

- el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
- instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;

- la Fundación José Jaime Pierluisi;
- el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
- la Fundación Comunitaria de Puerto Rico;
- la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico;
- el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas

Incluya además la participación distributable del socio en las aportaciones que se hagan a un municipio que sean de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. Si en esta línea se incluyen donativos de este tipo, deberá someter un anejo desglosando los mismos.

Línea 17 – Volumen de negocios

Anote aquí la participación distributable del socio en el total de volumen de negocio de la sociedad para propósitos de determinar el requisito de radicación de estados financieros.

PARTE IV – CRÉDITOS

La Ley 40-2013 estableció una moratoria a ciertos créditos contributivos y el requisito indispensable a todos los tenedores de créditos de informar al Secretario de Hacienda el monto de los créditos otorgados y aprobados al 30 de junio de 2013. Todo contribuyente que posea un crédito contributivo debe referirse a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 13-08 de 22 de julio de 2013 (“CC 13-08”), que establece la información y los procedimientos relacionados a los créditos contributivos afectados por la Ley 40-2013.

Todo contribuyente que desee reclamar un crédito contributivo, deberá acompañar con la planilla, copia del Formulario 480.71 “Planilla Informativa sobre Tenencia de Créditos Contributivos” debidamente radicado en el Departamento, según dispuesto en la CC 13-08.

Línea 1 - Crédito por inversión en un Fondo de Capital de Inversión, de Turismo, otros fondos o inversión directa

Para reclamar este crédito, deberá completar el Anejo Q, disponible en la División de Formas y Publicaciones del Departamento de Hacienda.

Línea 2 - Crédito atribuible a pérdidas en un Fondo de Capital de Inversión u otros Fondos

Refiérase a las instrucciones de los Anejos Q y Q1 relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

Línea 3 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial (Ley Núm. 8 de 1987)

Los socios de una sociedad tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación distributable en la sociedad, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley de Incentivos, contra su responsabilidad contributiva para el año en que la sociedad reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la participación distributable del socio en la cantidad de contribución retenida en su origen a la sociedad por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

Línea 4 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote aquí la participación distributable del socio en los créditos

contributivos adquiridos por la sociedad durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Para reclamar este crédito, el cedente y el cesionario someterán con las planillas de contribución sobre ingresos en el año en que se efectúe la cesión, una declaración jurada notificando la misma al Secretario.

Línea 5 – Crédito del 50% de la contribución adicional sobre ingreso bruto

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el crédito del 50% de la contribución adicional sobre ingreso bruto impuesta por la Sección 1023.10A(a)(2) pagada por la sociedad que sea un negocio financiero.

Para información adicional sobre el reclamo de este crédito y las limitaciones aplicables, favor referirse a la Sección 1023.10A(a)(2) del Código.

Línea 6 - Otros créditos no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el total de otros créditos contributivos no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá someter un anejo desglosando los mismos. Deberá someter, además, documentos o evidencia de todo crédito reclamado en esta línea.

PARTE V – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta parte la participación distributable del socio en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la sociedad y en las contribuciones pagadas por la sociedad fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Esta Parte V provee espacio para incluir el ingreso por país de hasta 3 países, además de los Estados Unidos. De tener ingresos derivados en más de 3 países favor de incluir un anejo detallando la información del ingreso neto y la contribución pagada por país.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, territorio o posesión

Anote en esta línea la participación distributable del socio en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por la sociedad. Esta cantidad deberá ser reportada por país, según determinada en la línea 3 de la Parte I del Anejo C Corporación sometido por la sociedad con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad (Formulario 480.1(S)).

Línea 2 – Contribución pagada o acumulada durante el año a país extranjero, Estados Unidos, sus territorios o posesiones

Anote en esta línea la participación distributable del socio en la contribución sobre ingresos pagada o acumulada a los Estados Unidos, sus posesiones o país extranjero según reportado en la Parte II del Anejo C Corporación sometido por la sociedad con su Planilla Informativa sobre Ingresos de Sociedad (Formulario 480.1(S)).